

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10444

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de comercio ambulante, puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones u otros similares situados en terrenos de uso público local en el municipio de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS Y BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES U OTROS SIMILARES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MALLÉN

Único. — Se modifica el artículo 29 de la Ordenanza fiscal reguladora de comercio ambulante, puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones u otros similares situados en terrenos de uso público local en el municipio de Mallén, en los siguientes términos:

«Art. 29. *Tarifas.*

1. MERCADOS SEMANALES (O FIJOS):

A) Venta ambulante de textiles y similares, venta productos agrícolas y otras ventas ambulantes: 1,15 euros/metro lineal/día».

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 2 de diciembre de 2019. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.